

## FONDO DE EMPLEADOS COSMOAGRO TRIADA "FECOT"

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARE EN BLANCO No. \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Señores  
FECOT  
Ciudad



Nosotros, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, mayores de edad, vecinos de \_\_\_\_\_, respectivamente, identificados tal como aparece al pie de nuestras firmas y obrando en nombre propio, en virtud del presente documento y plenamente capaces, manifestamos que hemos suscrito pagaré a favor y a la orden del FONDO DE EMPLEADOS COSMOAGRO TRIADA "FECOT", en adelante denominado FECOT, identificado con Nit. 815.004.942-8, en los términos y condiciones autorizados por lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio, con espacios en blanco, para ser llenados por el tenedor legítimo, de acuerdo con las instrucciones que como suscriptor hacemos por medio del presente documento. En virtud de ello, autorizamos a FECOT y/o a quien represente sus derechos en calidad de legítimo tenedor del pagaré suscrito en blanco, para diligenciar los mencionados espacios en blanco, que por cualquier concepto se hayan dejado en dicho título valor y para permitir el recaudo de las obligaciones que se generen a nuestro cargo. FECOT, se entiende ampliamente autorizado y facultado para llenar el pagaré, teniendo en cuenta especialmente las siguientes instrucciones:

**CUANTÍA:** El espacio correspondiente a la cuantía será determinado por el monto del valor de las obligaciones exigibles a nuestro cargo, que existan al momento de ser llenados los espacios y a favor de FECOT.

El título podrá ser llenado en cualquier momento que exista una o más obligaciones vencidas a nuestro cargo en la calidad indicada, bien sea que las obligaciones provengan directamente como deudores o como deudores solidarios de un tercero, sin importar si las obligaciones se han adquirido conjunta o individualmente.

La fecha de vencimiento será aquella en la cual se llenen los espacios en blanco y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones contenidas en él, sin necesidad que se requiera judicial o extrajudicialmente para su cumplimiento ni constitución en mora de los deudores.

**INTERESES MORATORIOS:** Se cobrarán a la tasa máxima legal vigente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio y a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera.

Como la vigencia de los seguros es de interés recíproco, autorizo a FECOT para cancelar el valor de las primas a mi cargo en caso de mi incumplimiento. El valor de lo causado ante la aseguradora por tal concepto debo conocerlo y pagarlo a FECOT con la inclusión de los mayores valores por los ajustes que por disposición de la aseguradora se produzcan, los cuales igualmente acepto y me obligó a cancelar junto con los intereses por mora que se causen, quedando facultado FECOT para llenar el espacio con el valor total de las primas causadas.

El pago del impuesto de timbre a que haya lugar cuando el título sea llenado correrá por cuenta nuestra y si el tenedor del presente título lo cancela, su monto puede ser cobrado a nosotros junto con las demás obligaciones, incorporando la suma pagada dentro del pagaré respectivo.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento, que una copia de este documento reposa en nuestro poder.

Para constancia de todo lo anterior, se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Firma \_\_\_\_\_

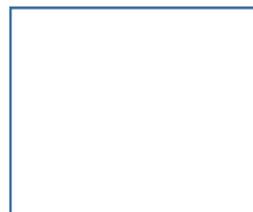
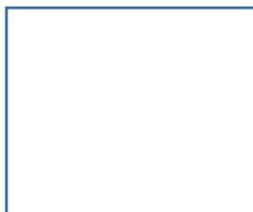
Firma \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_



# PAGARÉ A LA ORDEN No.



ACREEDOR: FECOT - NIT 815.004.942-8

FECHA: \_\_\_\_\_

DEUDOR PRINCIPAL \_\_\_\_\_

CUANTIA:\$ \_\_\_\_\_

DEUDOR SOLIDARIO \_\_\_\_\_

VENCIMIENTO: \_\_\_\_\_

DEUDOR SOLIDARIO \_\_\_\_\_

TASA DE INTERES: \_\_\_\_\_

Nosotros \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, mayores de edad, vecinos de \_\_\_\_\_, respectivamente,

identificados tal como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nombre propio, en virtud del presente pagaré y plenamente capaces, manifestamos que nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional en la ciudad de Palmira, al FONDO DE EMPLEADOS COSMOAGRO TRIADA "FECOT", en adelante denominado FECOT, identificado con Nit. 815.004.942-8, con domicilio en Palmira, a su orden o a quien represente sus derechos, la suma de \_\_\_\_\_

(\$ \_\_\_\_\_) mcte, cantidad que hemos recibido en calidad de mutuo comercial con intereses, con un plazo de \_\_\_\_\_ meses, durante los cuales reconoceremos y pagaremos a nuestro acreedor intereses a la tasa del \_\_\_\_\_ por ciento ( \_\_\_\_\_ %) mensual sobre saldos. El pago del capital nos obligamos a pagarlo en \_\_\_\_\_ ( ) cuotas \_\_\_\_\_ consecutivas, cada una por valor de \_\_\_\_\_ m/cte

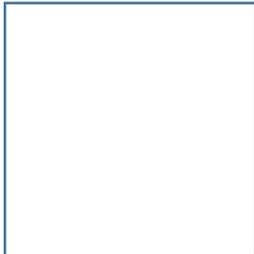
(\$ \_\_\_\_\_), a partir del día \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. En caso de mora en el pago de una o más de las cuotas y sin perjuicio de las acciones legales a que FECOT tenga derecho, nos obligamos a pagar intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde la fecha de vencimiento del pagaré y hasta la fecha del pago total. FECOT o el tenedor legítimo de este pagaré podrá declarar insubsistentes los plazos de este pagaré o de las cuotas que constituyen el saldo y exigir el pago inmediato del mismo judicial o extrajudicialmente, más los intereses, costas y honorarios de abogado, en cualquiera de los siguientes casos: A) Por mora en el pago del capital o de los intereses de uno

o más de las cuotas de acuerdo con el plan de pago pactado B) Si nuestros bienes son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. C) Por el giro de cheques sin suficiente provisión de fondos. D) Por muerte, liquidación voluntaria u obligatoria, concurso de acreedores o proceso de reorganización de cualquiera de las partes obligadas con este título valor, y E) En los demás casos de Ley. El acreedor queda facultado para prorrogar el plazo de vencimiento de este pagaré sin necesidad de que los Deudores firmemos una nota de prórroga respectiva. El recibo de abonos parciales no implica novación y cualquier tipo de pago que hiciere se imputará primero a los gastos, después a los intereses pendientes y por último a capital. Los pagos parciales serán anotados en este documento. Aceptamos desde ahora cualquier cesión, endoso o traspaso que de este título valor hiciere FECOT, a cualquier persona natural o jurídica. El impuesto de timbre y demás gastos que genere el presente título valor serán a nuestro cargo. Para todos los efectos legales, el presente pagaré se registrará por las disposiciones pertinentes contempladas en el Código de Comercio. De antemano autorizamos a FECOT para destruir este pagaré y su respectiva carta de instrucciones, si ambos documentos no han sido reclamados pasados dos (2) años de cesada o cancelada la obligación, dejando evidencia del hecho en un acta de destrucción oficial de documentos. Para constancia se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_



Firma \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

